Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer. Lebrija, julio de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte demandante mediante escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y costas procesales.

El art. 461 del C.G.P. señala: "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.."

Como quiera que NO existe embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares, y archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo singular adelantado por COOMULDESA LTDA., en contra de MARTHA CECILIA CARRIZALEZ, NELSON QUIROGA PLATA, APOLINAR MONSALVE MACIAS Y MIGUEL PEREZ GARAY por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: En firme esta providencia archivar el proceso.

CUARTO: Desglosar el título de ejecución en favor de MARTHA CECILIA

CARRIZALEZ con las constancias del caso.

QUINTO: Aceptar la renuncia al término de ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8301c1e9ee080036d39e5f972597d88a1bc98f34ecb095aa246653183d5489fc

Documento generado en 29/07/2022 05:34:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica